

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SENADO DE PUERTO RICO**



*ll*  
SECRETARÍA DEL SENADO  
RECIBIDO MAR 01 2018 PM 04:52

*THOMAS RIVERA SCHATZ  
PRESIDENTE*

**ORDEN ADMINISTRATIVA 18 - 29**

**A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO**

**ASUNTO: PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO XIV DEL REGLAMENTO NÚM. 14, SEGÚN ENMENDADO, DENOMINADO "REGLAMENTO SOBRE GASTOS DE VIAJES Y DIETAS PARA TESTIGOS Y LOS MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL SENADO EN Y FUERA DE PUERTO RICO"**

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, aprobada el 9 de enero de 2017, según enmendada, se promulga esta Orden Administrativa a los fines de enmendar el Reglamento del Senado Núm. 14, según enmendado, denominado como "Reglamento sobre Gastos de Viajes y Dietas para Testigos y los Miembros, Funcionarios y Empleados del Senado En y Fuera de Puerto Rico".

Dicho Reglamento, dispone las normas que deben seguir los Senadores, funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico con relación a los gastos de viajes oficiales.

Sin embargo, resulta necesario enmendar el Artículo XIV para aclarar ciertas disposiciones y atemperarlas a las necesidades actuales del Senado de Puerto Rico. A esos fines,

*ll*

se enmiendan los incisos (5) y (6) y se inserta un nuevo inciso (8) al Artículo XIV del Reglamento del Senado Núm. 14, según enmendado, denominado como “Reglamento sobre Gastos de Viajes y Dietas para Testigos y los Miembros, Funcionarios y Empleados del Senado En y Fuera de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo XIV- Procedimiento a Seguir para Viajes Fuera de Puerto Rico

1. ...
2. ...
- ...
5. El Senador o funcionario deberá rendir un informe de gastos del viaje realizado, no más tarde de transcurridos cinco (5) días de su regreso **[al país]** a Puerto Rico. Éste deberá presentarse con los documentos originales que respalden el pago de matrícula a la conferencia o seminario, cuando aplique: evidencia de alojamiento; boletos de transportación expedidos por la agencia de pasajes o el transportador; taxis o cualquier otro tipo de transportación terrestre, indicando días y de donde y hasta donde se utilizaron éstos; fecha de salida y regreso a Puerto Rico; costo del pasaje; desglose de pago de dietas; desayuno, almuerzo y comida según lo requiera las horas de viaje. *Dicho informe deberá ser radicado en original en la Secretaría de Administración.*
6. El Senador o funcionario que realizará el viaje deberá rendir un informe escrito al Presidente del Senado sobre la gestión realizada no más tarde de transcurrido veinte (20) días de su regreso del viaje. Deberá enviar copia de este informe a la Secretaría del Senado y a la Secretaría de Administración. **[para que ésta lo archive]** La Secretaría de Administración archivará dicho informe en el expediente del viaje junto con todos los demás documentos pertinentes.
7. ...

8. *No se autorizarán viajes fuera de Puerto Rico, si el Senador o funcionario que lo solicita, no ha culminado o entregado los informes antes requeridos de un viaje previamente realizado.*”

Mediante esta Orden Administrativa queda derogada cualquier disposición, procedimientos o parámetros a seguir con relación a los viajes fuera de Puerto Rico, que sean incompatibles con lo establecido en el Reglamento del Senado Núm. 14, según enmendado, denominado como “Reglamento sobre Gastos de Viajes y Dietas para Testigos y los Miembros, Funcionarios y Empleados del Senado En y Fuera de Puerto Rico”.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser presentado ante la Oficina de Secretaría del Senado de Puerto Rico y copia de la misma les será distribuida a los legisladores y demás oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de marzo de 2018.



Thomas Rivera Schatz  
Presidente